



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1081/2020

FUNDAMENTOS:

El Departamento Municipal ha remitido a éste Concejo Deliberante el presente proyecto para la ratificación de los decretos N°043 del 08 de mayo de 2.020, N° 045 del 11 de mayo de 2.020, N°046 del 12 de mayo de 2.020 y N°047/2020 del 13 de mayo de 2.020 para su ratificación, mediante los cuales se continúan con las acciones tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en nuestra localidad. Así, los decretos 043/2020, 046/2020 y 047/2020 determinan la adhesión a los Protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, que como anexos forman parte de los mismos a saber:

- a) Mediante Decreto 043/2020 se adhiere a los Anexos del Protocolo de Comercio para actividades de peluquerías, y para agencias de juego y quinielas; y a los Anexos al Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto “psicólogos y licenciados en nutrición” remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba.-
- b) Mediante Decreto 046/2020 se adhiere al Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales y al Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 11 de mayo del corriente año.-
- c) Mediante Decreto n°047/2020 se adhiere al Protocolo de Cultos publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 13 de mayo del corriente año.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Tales disposiciones se toman en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias, y bajo el cumplimiento estricto de los protocolos emitidos autoridad sanitaria conforme el art. 3 de la ley 10.690 y las resoluciones del M.S.P. n°311/2020 y su modificatoria n°382/2020.-

Así, lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo se enmarca en el bloque normativo vigente.

En la misma línea el decreto n°045/2020 determina la prórroga de las medidas adoptadas por el municipio para hacer frente a la Pandemia hasta el 24 de mayo del corriente inclusive, de conformidad al decreto Necesidad y Urgencia Nacional n°459/2020.-

En este contexto, y a través de los decretos remitidos para la ratificación de éste cuerpo, el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades y la prórroga de las medidas sanitarias.

Los Protocolos y anexos a los mismos adheridos por los decretos municipales fueron emitidos por El Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E), y mediante ellos se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”.-

En esta línea, se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Nuestra localidad forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que se debe continuar con la efectivización de las medidas de bioseguridad para proteger y conservar la salud de los vecinos como bien primordial y esencial, todo lo cual se halla previsto en los protocolos referidos.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Asimismo cabe destacar que en los Protocolos emitidos el día 11 de mayo por el C.O.E. y adheridos mediante decreto n°046/2020 la autoridad sanitaria provincial exige el uso de barbijo no quirúrgico para las actividades comerciales, motivo por el cual se cree oportuno y conveniente reproducir la disposición en esta ordenanza a los efectos de dar operatividad al cumplimiento de tal medida.-

Es facultad de la Municipalidad en virtud del art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 459/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102.-

Por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1081/2020

Artículo 1: RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante los decretos n° 043/2020 del 08 de mayo de 2.020, con sus anexos; 045/2020 del 11 de mayo de 2.020, 046/2020 del 12 de mayo de 2.020, con sus anexos y 047/2020 del 13 de mayo de 2.020 con sus anexos.-

Artículo 2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de los protocolos adheridos mediante decreto N°043/2020, 046/2020 y 047/2020, ratificados en el artículo precedente.-

Artículo 3: DISPONER el uso obligatorio de barbijo no quirúrgico para todo el personal afectado a actividades comerciales, y para todo aquel que ingrese a dichos comercios, de conformidad a lo dispuesto en el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, emitido por el Centro de Operaciones Central con fecha 11 de mayo del corriente año.-

Artículo 4: DISPONER que ante el incumplimiento de los protocolos en relación a cualquier actividad, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la clausura preventiva inmediata, sin perjuicio de la sanción que corresponda de conformidad al régimen de faltas municipal.-

Artículo 5: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°1081/ 2020 Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los catorce días del mes de Mayo 2020 .-

DECRETO N°043/2020

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

VISTO: Los anexos al Protocolo de Comercio respecto peluquería, quinielas y agencias de juego y al Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto los psicólogos y licenciados en nutrición, publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) en el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1º, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 de Mayo del corriente año, aprobó una serie anexos a los protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Anexo al Protocolo de Comercio sobre “Peluquerías”, Anexo al Protocolo de Comercio sobre “Agencias de Juego y Quinielas”; Anexo al Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales (PSICOLOGOS Y NUTRICIONISTAS).

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que mediante disposición n° 07/2020 del Centro de Operaciones Central se dispuso “ESTABLÉCESE en las ÁREAS BLANCAS la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante la aplicación del Protocolo de comercio, Protocolo de habilitación de obras privadas, Protocolo de bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales y Protocolo de control sanitario industrial, que se acompañan a la presente como Anexo I, solicitando a los municipios y comunas coadyuvar con el ejercicio de poder de policía de contralor de su debida aplicación dentro de su ejido territorial. (...)”.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR a los Anexos del Protocolo de Comercio para actividades de peluquerías, y para agencias de juego y quinielas; y a los Anexos al Protocolo de Bioseguridad para Profesionales Liberales respecto “psicólogos y licenciados en nutrición” remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, que como Anexo I, II y III forman parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



DECRETO N° 045/2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, prorrogado por el decreto n°325/2020, el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°355/2020, el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°408 y el decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°459/2020 mediante el cual se prorrogan las medidas hasta el 24 de mayo del corriente inclusive.-

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que este Municipio se adhirió a la emergencia sanitaria, tomando medidas concretas para evitar la propagación del virus las que regían hasta el 10 de mayo del corriente año inclusive.-

Que el Gobierno Nacional anunció que las medidas tomadas para evitar la propagación del virus se prorrogarán hasta el día 24 de mayo del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el decreto n°459/2020.-

Que en este mismo sentido, y aunando criterios para evitar la transmisión del virus COVID 19, es necesario prorrogar las medidas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.

Que por ello:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO DECRETA

ARTICULO 1: PRORROGAR todas las medidas de prevención de propagación de la pandemia COVID-19 adoptadas mediante los decretos 020, 021, 022, 024,028, 032 y ordenanza n°1078/2020, con las modificatorias del decreto n°040/2020 ratificado por la ordenanza 1079/2020 y el decreto n°043/2020 hasta el día 24 de mayo de 2.020 inclusive.-

ARTÍCULO 2: MANTENER suspendidos los plazos a los efectos del procedimiento administrativo hasta el 24 de mayo de 2.020, salvo los actos realizados válidamente.-

ARTICULO 3: PRORROGUESE de pleno derecho el plazo de vencimiento de las licencias de conducir otorgadas por ésta Municipalidad hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive.-

ARTICULO 4: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

DECRETO N°046/2020

VISTO: El Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales; El Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) en el día de ayer.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas la acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 11 de Mayo del corriente año, aprobó una serie de protocolos “de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales” y el Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia.-

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que mediante disposición n° 07/2020 del Centro de Operaciones Central se dispuso “ESTABLÉCESE en las ÁREAS BLANCAS la flexibilización del aislamiento social,

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

preventivo y obligatorio mediante la aplicación del Protocolo de comercio, Protocolo de habilitación de obras privadas, Protocolo de bioseguridad para el ejercicio de profesiones

liberales y Protocolo de control sanitario industrial, que se acompañan a la presente como Anexo I, solicitando a los municipios y comunas coadyuvar con el ejercicio de poder de policía de contralor de su debida aplicación dentro de su ejido territorial. (...)”.-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales y al Protocolo de Bioseguridad por Áreas Operativas para Kinesiología y Fisioterapia publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 11 de mayo del corriente año, y como anexo I y II forman parte del presente decreto.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

DECRETO N°047/2020

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

VISTO: El Protocolo de Flexibilización de Las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Córdoba, publicado por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.).-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1º, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fecha 13 de Mayo del corriente año, aprobó El Protocolo de Flexibilización de Las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Córdoba.-

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Artículo 1: ADHERIR al Protocolo de Flexibilización de Las Iglesias y Templos de Culto de la Provincia de Córdoba publicados por el Centro de Operaciones Central (C.O.E.) el día 13 de mayo del corriente año, y como anexo I forma parte del presente decreto.-

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.